



MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Tarímbaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	410,277,146 Pesos
a) Recurso de Origen Federal	326,146,163 Pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	84,130,983 Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	84,130,983 Pesos
Muestra Auditada	28,464,065 Pesos
Representatividad de la muestra	34 por ciento



De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 90 millones 333 mil 959 pesos, de los cuales la muestra del egreso auditada fue de 32 millones 232 mil 127 pesos, que representa el 36 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar

que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.

- 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.12. Revisar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
4. **Ejercicio y Destino de los Recursos**
 - 4.1. **Servicios Personales**
 - 4.1.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
 - 4.1.2. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
 - 4.1.3. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; así mismo, verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.
5. **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**
 - 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**
 - 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

- 6.2. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno y Organización

- 7.1. Verificar el cumplimiento normativo de las siguientes obligaciones: que se hayan llevado a cabo sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo; así mismo, verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso; los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento; la aprobación y actualización de todo el marco normativo Reglamentario Municipal; la integración y funcionamiento y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad a la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar la Integración, funcionamiento y las actuaciones del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de conformidad a la normativa aplicable.
- 7.3. Identificar y verificar el cumplimiento de la normativa aplicable de la Sindicatura Municipal.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 8.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.
- 8.3. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de 2 Escritos, ambos de fecha 15 de diciembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Se revisó que los Estados e Informes Contables, se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se identificaron saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que se hayan recuperado dichos saldos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Se identificaron saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por

lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se hayan enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificaron los registros contables y presupuestarios del ingreso en relación a los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8 Se verificaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10 Se verificaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11 Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumpliera con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11 Observación Preliminar número 01

Derivado del análisis y revisión a la información financiera contenida en el Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que el apartado V Balance Presupuestario de Recursos Disponibles en el momento contable devengado presenta saldo negativo por un importe de 30 millones 23 mil 882 pesos, incumpliendo con el principio de sostenibilidad presupuestal.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, argumentó lo siguiente: *"En cuanto al saldo final a diciembre 2024 le informo que se llegó a este saldo negativo debido la provisión para el pago futuro de obras construidas que resultaban urgentes para atender las necesidades de la población la cual se ha incrementado de manera importante en los últimos años en nuestro municipio, incrementando en igual proporción también la demanda de servicios. Lo anterior con fundamento en al artículo 47 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán".*

Así mismo, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, la Representantes Legal del Ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 argumento lo siguiente: *"... es pertinente señalar que el principio de sostenibilidad presupuestaria previsto en la Ley de Disciplina Financiera debe analizarse a partir del comportamiento integral del ejercicio fiscal y no únicamente desde un corte aislado del devengado..."* así mismo, mencionan *"...que su propósito es garantizar que el ejercicio del gasto se realice con base en la disponibilidad real de recursos y en criterios de equilibrio presupuestal. En ese sentido, el registro negativo observado en el devengado no implica necesariamente que se haya ejercido gasto sin recursos que lo respalden, ya que dicho registro puede obedecer a procesos administrativos de contabilización, a reclasificaciones o a ajustes propios del cierre contable, sin que ello signifique un quebranto financiero o un desvío respecto del presupuesto autorizado por el órgano legislativo.*

Por lo anterior, la interpretación adecuada de la observación requiere un análisis completo del ejercicio fiscal y de la información financiera definitiva. En tanto el ente fiscalizado mantenga un balance presupuestario sostenible al cierre anual, no haya excedido su presupuesto aprobado, y cuente con el respaldo normativo y programático de las obligaciones devengadas, la existencia de un saldo negativo en el momento contable señalado no constituye, por sí misma, un incumplimiento a la normativa ...".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que únicamente presentan argumentos referentes a las diferentes posibilidades del por qué, el Balance Presupuestario en el apartado "V Balance

Presupuestario de Recursos Disponibles" se presenta en saldo negativo; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M088/114/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.12 Se revisó que la Entidad Fiscalizada haya elaborado las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como su presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.12 Observación Preliminar número 02

Del análisis y revisión a las Notas a los Estados Financieros, contenidas en la Cuenta Pública 2024 de la Entidad Fiscalizada, se detectó el incumplimiento normativo señalado en el punto 16 del Manual de Contabilidad Gubernamental, que señala: *"las Notas a los Estados Financieros que forman parte de la Información Contable deberán estar firmadas en cada página de las mismas"*.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, Inciso g) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Capítulo VII, fracción II, Inciso I), Subinciso a), punto 16 del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, proporcionó evidencia documental de las Notas a los Estados Financieros al mes de diciembre de 2024, debidamente firmadas, de conformidad con la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, presentaron archivo electrónico certificado de las Notas a los Estados Financieros al mes de diciembre de 2024, de conformidad a la normativa observada, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada contará con una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2 Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1 Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis al Reporte que muestra el rezago del Impuesto Predial por el ejercicio fiscal 2024, emitido por el Sistema para la Administración de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria (SACPI); así como, la evidencia de las gestiones de su cobro, se conoció que la Entidad Fiscalizada tiene un rezago del Impuesto Predial por un importe de 209 millones 333 mil 365 pesos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sin que las autoridades municipales muestren la evidencia documental de que se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 76, 79 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; 25

fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó evidencia documental de las gestiones de cobro del rezago del Impuesto Predial, conforme a la normativa observada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, presentaron evidencia documental de las gestiones de su cobro, conforme a la normativa observada, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

3.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con la documentación original que justificara el registro y cumpliera con los requisitos fiscales del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3 Observación Preliminar número 04

Del análisis a los registros de los Analíticos Históricos de la Cuenta: 10000-000-00000-0000-0000 a la Cuenta: 12930-001-00000-0000-0000 al 31 de diciembre de 2024, y de la revisión al soporte documental de los Eventos de la cuenta contable número 1112-001-00004 0122202751, Recursos Locales 2024, se conoció que se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias, donde se administraron otras fuentes de financiamiento por la cantidad de 14 millones 824 pesos 990 pesos, de los cuales no se tuvo evidencia documental que compruebe y justifique el uso y destino de los recursos transferidos y/o en su caso reintegro a la cuenta de origen, mismos que se detalla en la tabla siguiente:

NO. DE EVENTO	FECHA DEL EVENTO	NO. DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE
6	01/01/2024	P.PGD-000029-ENE	11/01/2024	\$ 1,500,000
6	01/01/2024	P.PGD-000032-ENE	15/01/2024	1,000,000
6	01/01/2024	P.PGD-000035-ENE	18/01/2024	500,000
6	01/01/2024	P.PGD-000036-ENE	19/01/2024	500,000
6	01/01/2024	P.PGD-000037-ENE	19/01/2024	500,000

NO. DE EVENTO	FECHA DEL EVENTO	NO. DE LA PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE
6	01/01/2024	P.PGD-000039-ENE	25/01/2024	1,500,000
6	01/01/2024	P.PGD-000040-ENE	25/01/2024	1,000,000
6	01/01/2024	P.PGD-000043-ENE	31/01/2024	1,400,000
6	01/01/2024	P.PGD-000044-ENE	31/01/2024	2,500,000
40	01/02/2024	P.PGD-000072-FEB	07/02/2024	1,500,000
40	01/02/2024	P.PGD-000164-FEB	29/02/2024	1,500,000
1564	01/05/2024	P.PGD-000339-MAY	03/05/2024	500,000
2748	01/07/2024	P.PGD-000462-JUL	05/07/2024	39,029.00
3004	01/08/2024	P.PGD-000585-AGO	31/08/2024	785,253
3004	01/08/2024	P.PGD-000586-AGO	31/08/2024	56,998
3004	01/08/2024	P.PGD-000596-AGO	31/08/2024	43,709

\$14,824,990

Fuente: Análisis Históricos de la Cuenta: 10000-000-00000-0000-0000 a la Cuenta: 12930-001-00000-0000-0000 al 31 de diciembre de 2024

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 54, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 7, 27, 33, 51 y 53 Reglamento Interno del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Muebles e Inmuebles del Municipio de Tarímbaro.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, argumentó lo siguiente: "...son observaciones que ... no se relacionan al periodo que nos corresponde del ejercicio 2024".



Así mismo, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, la Representante Legal del Ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y argumentó lo siguiente:

“... resulta indispensable precisar que sí existe soporte documental que acredita el gasto y la trazabilidad de las operaciones realizadas. Para tales efectos, se integran a la presente los documentos comprobatorios correspondientes, vinculada a cada una de las transferencias observadas, con lo cual se acredita de manera plena el destino legítimo y debido de los recursos.

Asimismo, con el propósito de reforzar la verificación de la autenticidad e integridad de dicha documentación, se solicitó de manera formal al Ayuntamiento en funciones la certificación digital de los documentos, en ejercicio de su facultad de control y resguardo del archivo administrativo y financiero, como se comprueba con el oficio de fecha de presentación del día 11 once de diciembre del 2025 dos mil veinticinco el cual se adjunta en original marcado con el números 2 dos, así como copia simple del mismo para que previa certificación que se realice me sea devuelto el original, certificación que a la fecha no me ha sido entregada,

A partir de lo anterior, se desprende que no existe una omisión sustantiva en el cumplimiento de las obligaciones establecidas ... La observación inicial obedeció a la falta de entrega de documentación durante el momento de la revisión preliminar, situación que se encuentra plenamente subsanada mediante la integración del soporte correspondiente y la gestión de su certificación oficial.

En consecuencia, con la documentación que se adjunta y con la certificación solicitada a la administración municipal vigente, se acredita que las transferencias señaladas cuentan con respaldo administrativo suficiente, que los recursos fueron aplicados conforme a su finalidad institucional, y que no existe desvío, irregularidad o incumplimiento normativo imputable en los términos planteados en la observación.

De esta forma, a efecto de agilizar la revisión a continuación se enlista la documentación que se presenta inserto en el Medio Magnético exhibido en el anexo número 3 tres, el cual contiene, entre otras carpetas la siguiente:

“Carpeta 3. Denominada “POLIZAS COMPROBACIÓN OBSERVACION PRELIMINAR 04”.

Subcarpeta denominada “POLIZAS COMPROBACION OBSERVACION PRELIMINAR 04”

- Archivo PDF denominado “EV6”
- Archivo PDF denominado “EV 40”
- Archivo PDF denominado “EV 796”

- Archivo PDF denominado "EV 2748 (4)"
- Archivo PDF denominado "EV 3004 (3)"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, aun y cuando argumentan *"que sí existe soporte documental que acredita el gasto y la trazabilidad de las operaciones realizadas"*, e integran los archivos electrónicos de los eventos numero 6; 40; 796; 2748; y 3004 como información que pretende acreditar el destino legítimo y debido de los recursos correspondientes a las transferencias observadas; por lo anterior, es importante aclarar que, una vez analizada dicha información, esta carece de valor probatorio, en virtud de que, carece de la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancia en que fueron tomadas, de conformidad a la normativa aplicable; por lo tanto, no se tomó como evidencia documental que compruebe y justifique el uso y destino de los recursos transferidos; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M088/114/IPI-02** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales, derivadas del pago de nómina; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 05

Del análisis y revisión del Analítico Mensual de Bancos correspondiente al mes de agosto de 2024 de la cuenta contable número 1112-001-00004 ... Recursos Locales 2024, así como, de la cuenta contable 5115-152-15202 Pago de Liquidaciones, se conoció que se pagaron liquidaciones por un importe de 1 millón 69 mil 316 pesos, de las cuales no se tuvo evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por dicho concepto, de los beneficiarios que se detallan en la tabla siguiente:

NO. DE EVENTO	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DE PAGO	NO. DE CHEQUE	PUESTO
3685	29/08/2024	P.PEP-001923-AGO	CH 282 RL ..., pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	\$19,167	282	Auxiliar Administrativo

NO. DE EVENTO	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DE PAGO	NO. DE CHEQUE	PUESTO
3686	29/08/2024	P.PEP-001924-AGO	CH 284 RL ..., pago Convenio Liquidación.: (Pagado)	43,083	284	
3687	29/08/2024	P.PEP-001925-AGO	CH 285 RL ..., pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	47,392	285	Asesor Jurídico
3688	29/08/2024	P.PEP-001926-AGO	CH 291 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	43,083	291	Auxiliar C
3689	29/08/2024	P.PEP-001927-AGO	CH 294 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	20,667	294	Auxiliar B1
3690	29/08/2024	P.PEP-001928-AGO	CH 295 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	20,667	295	Auxiliar B1
3822	29/08/2024	P.PEP-001995-AGO	CH 267 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	32,861	267	Auxiliar C
3823	29/08/2024	P.PEP-001996-AGO	CH 268 RL ..., pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	43,083	268	Auxiliar C
3824	29/08/2024	P.PEP-001997-AGO	CH 269 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	35,467	269	Auxiliar D
3825	29/08/2024	P.PEP-001998-AGO	CH 270 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	31,686	270	Auxiliar G
3826	29/08/2024	P.PEP-001999-AGO	CH 271 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	36,817	271	Auxiliar D
3827	29/08/2024	P.PEP-002000-AGO	CH 272 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	63,058	272	Auxiliar A
3828	29/08/2024	P.PEP-002001-AGO	CH 273 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	27,417	273	Auxiliar G
3829	29/08/2024	P.PEP-002002-AGO	CH 274 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	32,861	274	Auxiliar D
3830	29/08/2024	P.PEP-002003-AGO	CH 275 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	27,417	275	Auxiliar G
3831	29/08/2024	P.PEP-002004-AGO	CH 276 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	27,417	276	Auxiliar G
3832	29/08/2024	P.PEP-002005-AGO	CH 277 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	43,083	277	Auxiliar C
3833	29/08/2024	P.PEP-002006-AGO	CH 278 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	34,428	278	Auxiliar E
3834	29/08/2024	P.PEP-002007-AGO	CH 279 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	31,686	279	Auxiliar G
3835	29/08/2024	P.PEP-002008-AGO	CH 280 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	25,083	280	Auxiliar C



NO. DE EVENTO	FECHA DE PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE DE PAGO	NO. DE CHEQUE	PUESTO
3836	29/08/2024	P.PEP-002009-AGO	CH 281 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	20,083	281	Auxiliar C
3837	29/08/2024	P.PEP-002010-AGO	CH 283 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	63,058	283	Auxiliar A
3838	29/08/2024	P.PEP-002011-AGO	CH 286 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	43,083	286	Chofer De Retroexcavadora
3839	29/08/2024	P.PEP-002012-AGO	CH 287 RL ..., Pago Convenio De Liquidación.: (Pagado)	43,083	287	Chofer De Retroexcavadora
3840	29/08/2024	P.PEP-002013-AGO	CH 288 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	43,083	288	Chofer De Retroexcavadora
3841	29/08/2024	P.PEP-002014-AGO	CH 290 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	31,686	290	Auxiliar F
3842	29/08/2024	P.PEP-002015-AGO	CH 292 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	31,686	292	Auxiliar F
3843	29/08/2024	P.PEP-002016-AGO	CH 293 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	28,842	293	Auxiliar A1
3844	29/08/2024	P.PEP-002017-AGO	CH 296 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	19,583	296	Auxiliar G
3845	29/08/2024	P.PEP-002018-AGO	CH 297 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	31,686	297	Auxiliar G
3846	29/08/2024	P.PEP-002019-AGO	CH 298 RL ..., Pago Convenio de Liquidación.: (Pagado)	27,021	298	Auxiliar C
Suma				\$1,069,316		

Fuente: Analítico Mensual de Bancos correspondiente al mes de agosto de 2024 de la cuenta contable número "1112-001-00004 0122202751, Recursos Locales 2024".
Pólizas números: P.PEP-001923-AGO; P.PEP-001924-AGO; P.PEP-001925-AGO; P.PEP-001926-AGO; P.PEP-001927-AGO; P.PEP-001928-AGO; P.PEP-001995-AGO; P.PEP-001996-AGO; P.PEP-001997-AGO; P.PEP-001998-AGO; P.PEP-001999-AGO; P.PEP-002000-AGO; P.PEP-002001-AGO; P.PEP-002002-AGO; P.PEP-002003-AGO; P.PEP-002004-AGO; P.PEP-002005-AGO; P.PEP-002006-AGO; P.PEP-002007-AGO; P.PEP-002008-AGO; P.PEP-002009-AGO; P.PEP-002010-AGO; P.PEP-002011-AGO; P.PEP-002012-AGO; P.PEP-002013-AGO; P.PEP-002014-AGO; P.PEP-002015-AGO; P.PEP-002016-AGO; P.PEP-002017-AGO; P.PEP-002018-AGO; y P.PEP-002019-AGO.
Convenios de Terminación de la Relación Laboral.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, argumentó lo siguiente: *"...son observaciones que ... no se relacionan al periodo que nos corresponde del ejercicio 2024".*

Así mismo, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, la Representante Legal del Ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y argumentó lo siguiente:

"... los pagos observados derivan de un acuerdo administrativo y laboral válido, celebrado con diversos trabajadores municipales, cuyo objeto fue adelgazar la plantilla laboral al cierre de la Administración Municipal 2021–2024,..."

La ausencia de los CFDI obedece a circunstancias operativas propias del cierre administrativo del ejercicio municipal, en el que confluyeron de manera simultánea procesos de finiquito laboral, cierre contable, conciliaciones financieras, entrega–recepción de la administración y validación de pasivos. Esta carga operativa extraordinaria generó un desfase temporal en la emisión formal de determinados comprobantes fiscales, sin que ello implique la inexistencia del acto administrativo ni del pago realizado".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que, solo argumentan que los pagos observados son derivados de un acuerdo administrativo y laboral válido, celebrado con diversos trabajadores municipales, con el objeto de disminuir la plantilla laboral al cierre de la Administración Municipal 2021–2024, así mismo, argumenta que: *"La ausencia de los CFDI obedece a circunstancias operativas propias del cierre administrativo del ejercicio municipal, en el que confluyeron de manera simultánea procesos de finiquito laboral, cierre contable, conciliaciones financieras, entrega–recepción de la administración y validación de pasivos. Esta carga operativa extraordinaria generó un desfase temporal en la emisión formal de determinados comprobantes fiscales, sin que ello implique la inexistencia del acto administrativo ni del pago realizado"*; argumento que no justifica la falta de presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por dicho concepto, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número **05**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M088/114/IPI-03** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se verificó que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; así mismo, que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Entidad Fiscalizada, así como, del cruce y análisis de información, se conoció lo siguiente:

- a) De la comparativa con lo autorizado en el capítulo 1000 Servicios Personales en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del H. Ayuntamiento Constitucional de la Entidad Fiscalizada, se detectó un incremento por el importe de 1 millones 54 millones 426 pesos, superior al crecimiento real permitido, al que establecen los artículos 10 fracción I incisos a y b) y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Así mismo, del análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del H. Ayuntamiento Constitucional de la Entidad Fiscalizada, y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se conoció que no se presupuestó en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida de 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 fracciones I incisos a) y b) y II inciso b), y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, argumentó lo siguiente: *"...son observaciones que ... no se relacionan al periodo que nos corresponde del ejercicio 2024".*

Así mismo, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, la Representante Legal del Ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, respecto a la Observación Preliminar número **06**, inciso a), argumentó lo siguiente:

"En relación con la observación formulada ...del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, resulta indispensable precisar que dicho incremento no obedeció a decisiones discrecionales o desalineadas del marco normativo, sino a necesidades estructurales derivadas del crecimiento demográfico del Municipio de Tarímbaro, plenamente documentado por fuentes oficiales.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio registró una población total de 114,513 habitantes, cifra que, comparada con los 78,623 habitantes reportados en el Censo 2010, refleja un aumento significativo en el número de habitantes en apenas una década. Este incremento demográfico, ... se traduce en un incremento real de las demandas ciudadanas en materia de servicios públicos, trámites administrativos, gestión social, seguridad, mantenimiento urbano y atención comunitaria.

Frente a este escenario, la Administración Pública Municipal se vio obligada a fortalecer la plantilla de trabajadores con el propósito de garantizar una prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios públicos. ...".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que, solo argumentan que el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se derivó por el crecimiento de población, de acuerdo a los datos del "Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)"; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06, inciso a).

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M088/114/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

El Representante Legal, del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones y la representante legal del Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, ambos mediante escritos de fecha 15 de diciembre de 2025, exponen argumentos tendientes a dar atención a la Observación Preliminar número 06, inciso b), y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 06, inciso b); sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 01**:

Se recomienda presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se comprobó y se constató mediante Acta Circunstanciada de Hechos la difusión de los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Entidad Fiscalizada, así como, del cruce y análisis de información, se conoció lo siguiente:

Con el objetivo de constatar el Cumplimiento de la Publicación y Difusión de la información financiera con apego a la Normativa aplicable, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se llevó a cabo la verificación del análisis a la Página de Internet: <https://tarimbaromich.gob.mx/>; y al link: <https://tarimbaromich.gob.mx/index.php/lgcg-ayuntamiento-2024/> de la Entidad Fiscalizada, la cual se hizo constar en Acta

Circunstanciada de fecha 29 del mes de julio de 2025, y como resultado de la verificación, se detectó que se omitió la difusión de la siguiente información:

- a) Información de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados;
- b) La información relacionada con su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; y
- c) Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 62, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; y Objeto 8 de los Criterios y para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma al 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó los link: <https://documentos.tarimbaromich.gob.mx/index.php/s/GBQU1P8WJtRwjRP> y <https://documentos.tarimbaromich.gob.mx/index.php/s/j9mjlka6eCZsJy2>.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que, presentaron los link: <https://documentos.tarimbaromich.gob.mx/index.php/s/GBQU1P8WJtRwjRP> y <https://documentos.tarimbaromich.gob.mx/index.php/s/j9mjlka6eCZsJy2>, mediante los cuales se puede evidenciar la publicación de los formato observados; por lo que se elimina la Observación Preliminar número 07.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada, llevara a cabo la contratación de las adquisiciones de bienes, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo, se verificó que los pagos realizados estuvieran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por lo que se

detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 08

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada, respecto a los registros contables de los Analíticos por Fuente de Financiamiento de los Recursos Fiscales al 31 de diciembre de 2024, en específico de las cuentas contables: "5123-231-23101 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima; 5124-241-24101 Productos Minerales no Metálicos; 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto; 5124-247-24701 Artículos Metálicos para la Construcción; 5125-256-25601 Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados; 5138-382-38201 Gastos de Orden Social y Cultural; 5241-441-44108 Ayudas Sociales a la Población Individual; y 5243-443-44301 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, se conoció que realizaron gastos por la cantidad de 16 millones 337 mil 821 pesos, sin contar con evidencia documental que los compruebe y justifique, los cuales se detallan en la tabla siguiente:

PÓLIZA	NO. DE EVENTO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
CUENTA CONTABLE: 5123-231-23101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.				
P.PED-000811-ABR	1556	12/04/2024	\$2,466,866	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000814-ABR	1559	30/04/2024	2,457,787	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-001523-JUL	2928	11/07/2024	371,970	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-001902-AGO	3583	16/08/2024	184,804	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-001905-AGO	3586	23/08/2024	842,277	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002160-AGO	4029	31/08/2024	615,056	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002164-AGO	4033	31/08/2024	812,778	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.

PÓLIZA	NO. DE EVENTO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
P.PED-002168-AGO	4037	31/08/2024	60,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002170-AGO	4039	31/08/2024	198,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002169-AGO	4038	31/08/2024	192,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.

CUENTA CONTABLE: 5124-241-24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

P.PED-000630-MAR	1206	14/03/2024	86,304	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final.
P.PED-000898-MAY	1762	03/05/2024	448,065	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final.
P.PED-001027-MAY	2016	28/05/2024	466,707	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final.
P.PED-002962-AGO	3588	16/08/2024	24,940	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final.
P.PED-002111-AGO	3962	01/08/2024	24,012	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final.

CUENTA CONTABLE: 5124-242-24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

P.PED-000522-MAR	1035	22/03/2024	132,300	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000639-ABR	1273	02/04/2024	81,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000640-ABR	1274	02/04/2024	198,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000642-ABR	1276	05/04/2024	99,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.

PÓLIZA	NO. DE EVENTO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
P.PED-000869-ABR	1719	29/04/2024	99,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000870-ABR	1720	29/04/2024	162,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-001200-JUN	2328	19/06/2024	132,300	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-001203-JUN	2331	25/06/2024	144,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-001296-JUN	2482	04/06/2024	278,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.

CUENTA CONTABLE 5124-247-24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

P.PED-002107-AGO	3958	01/08/2024	1,950	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002110-AGO	3961	01/08/2024	25,799	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002112-AGO	3963	01/08/2024	69,797	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.

CUENTA CONTABLE: 5125-256-25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS

P.PED-000897-MAY	1761	17/05/2024	140,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final.
------------------	------	------------	---------	---

CUENTA CONTABLE: 5138-382-38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

P.PED-001668-JUL	3236	01/07/2024	406,000	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final.
------------------	------	------------	---------	--

CUENTA CONTABLE: 5241-441-44108 AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL

PÓLIZA	NO. DE EVENTO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
P.PED-000275-FEB	538	28/02/2024	400,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000279-FEB	542	28/02/2024	400,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000283-FEB	546	28/02/2024	400,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000276-FEB	539	28/02/2024	400,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000280-FEB	543	28/02/2024	400,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000284-FEB	547	28/02/2024	400,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000277-FEB	540	28/02/2024	320,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000281-FEB	544	28/02/2024	320,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000285-FEB	548	28/02/2024	320,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000278-FEB	541	28/02/2024	320,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000282-FEB	545	28/02/2024	320,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-000286-FEB	549	28/02/2024	320,000	1.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 2.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002161-AGO	4030	31/08/2024	75,999	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002165-AGO	4034	31/08/2024	300,672	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002166-AGO	4035	31/08/2024	331,270	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.



PÓLIZA	NO. DE EVENTO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
P.PED-002167-AGO	4036	31/08/2024	3,482	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002171-AGO	4040	31/08/2024	11,600	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
CUENTA CONTABLE: 5243-443-44301 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA				
P.PED-002161-AGO	4030	31/08/2024	45,170	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002163-AGO	4032	31/08/2024	19,635	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
P.PED-002171-AGO	4040	31/08/2024	9,280	1.- Pólizas contables y presupuestales, con su debida documentación comprobatoria y autorización. 2.- Relación y/o padrón de beneficiarios firmada; y/o evidencia que compruebe su destino final. 3.- Expedientes de los beneficiarios que contengan los documentos señalados en las Reglas de Operación.
		SUMA	\$16,337,821	

Fuente: Análisis por Fuente de Financiamiento de la Fuente de Financiamiento: Recursos Fiscales al 31 de diciembre de 2024.
Pólizas: P.PED-000811-ABR; P.PED-000814-ABR; P.PED-001902-AGO; P.PED-000897-MAY; P.PED-000275-FEB; P.PED-000279-FEB; P.PED-000283-FEB; P.PED-000276-FEB; P.PED-000280-FEB; P.PED-000284-FEB; P.PED-000277-FEB; P.PED-000281-FEB; P.PED-000285-FEB; P.PED-000278-FEB; P.PED-000282-FEB; y P.PED-000286-FEB y su soporte documental.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 7 y 20 de las Reglas de Operación del Programa Dotación de Semilla Mejoras de Hortalizas, Avena, Maíz y Sorgo para el ejercicio fiscal 2024; 9 y 19 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo "Unidos por la Educación", para el Ejercicio Fiscal 2024; 8 y 18 de las Reglas de Operación del Programa Social "Unidos con las Jefas y Jefes de Familia", para el Ejercicio Fiscal 2024; 8 y 18 de las Reglas de Operación del Programa Social "Puentes de Vida", para el Ejercicio Fiscal 2024; 8 y 18 de las Reglas de Operación del Programa Social "Experiencia en Acción", para el Ejercicio Fiscal 2024; y ACMAT Apoyos Comunitario de Materiales 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, argumentó lo siguiente: *"...son observaciones que ... no se relacionan al periodo que nos corresponde del ejercicio 2024".*

Así mismo, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, la Representante Legal del Ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, argumentó y presentó lo siguiente:

"...es necesario precisar que la Administración Municipal sí generó e integró la documentación soporte correspondiente a cada una de las erogaciones referidas. Los documentos justificativos de las erogaciones se encuentran debidamente conformados y respaldados mediante solicitudes de apoyo, pólizas, listas de beneficiarios, actas de entrega, reportes operativos y demás instrumentos que acreditan la legalidad y procedencia del gasto.

Dado el volumen y extensión de la documentación asociada a los distintos programas y partidas presupuestales, y con el propósito de garantizar su integridad, accesibilidad y trazabilidad, la totalidad de dichos comprobantes se anexan en medio digital, el cual se adjunta como anexo 3 tres.

Es oportuno señalar que, para efectos de dar cumplimiento a los principios de veracidad, autenticidad y certeza administrativa, se solicitó formalmente al Ayuntamiento la certificación de cada uno de los documentos digitalizados, a fin de que conste su correspondencia con los originales resguardados en la administración municipal. No obstante, al momento de elaborar la presente aclaración, el Ayuntamiento aún no ha emitido respuesta a dicha solicitud, razón por la cual la certificación no ha sido incorporada por lo que solicito se gire oficio al área correspondiente para que agilicen la elaboración de los oficios y documentación requerida y una vez que me sea entregada se me de un término razonable para la presentación de los mismos con sus alegatos correspondientes ante esta Auditoría Superior de Michoacán, lo anterior a efecto de tener una adecuada defensa y no se deje a mi representado en estado de indefensión dentro del presente expediente.

Así mismo, presentaron evidencia documental en copias simples y electrónico de lo siguiente:

- Anexo 2.- Solicitud de Información, suscrito por el Ciudadano ..., Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, de fecha 10 de diciembre de 2025, dirigido al Ciudadano..., Presidente

Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, con sello de recibido el día 11 de diciembre de 2025.

- Anexo 3.- Dispositivo electrónico USB, marca Verbatim con capacidad de almacenamiento de 32GB, teniendo una ocupación de 696 MB y un espacio disponible de 28.3 GB, que contiene las justificaciones y aclaraciones de las Observaciones Preliminares 04 y ...como sigue:

"Carpeta 1. Denominada "ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DIF, SECRETARIA Y OFICIALIA".

- Subcarpeta denominada "ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DIF, SECRETARIA Y OFICIALIA".
- Archivo PDF denominado "ACTA ENTREGA RECEPCION DIF".
- Archivo PDF denominado "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN OFICIALIA MAYOR".
- Archivo PDF denominado "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN SECRETARIA".

Carpeta 2. Denominada COMPROBACIÓN PROGRAMA SEMILLA.

- Subcarpeta denominada "COMPROBACIÓN PROGRAMA SEMILLA".
- Sub-subcarpeta denominada "CAMBIOS SEMILLA".
- Archivo PDF denominado "20240830122830492".
- Sub-subcarpeta denominada "SEMILLA ELOTERA".
- Archivo PDF denominado "20240830180717887".
- Archivo PDF denominado "20240830182753824".
- Archivo PDF denominado "20240830183054169".
- Archivo PDF denominado "20240830140917653".
- Archivo PDF denominado "20240830141554752".
- Archivo PDF denominado "20240830142026175".
- Archivo PDF denominado "20240830142115844".
- Archivo PDF denominado "20240830142217442".
- Archivo PDF denominado "20240830142302281".
- Archivo PDF denominado "20240830142324221".
- Archivo PDF denominado "20240830142352051".
- Archivo PDF denominado "20240830142425256".
- Archivo PDF denominado "20240830142443129".
- Archivo PDF denominado "20240830142452790".
- Archivo PDF denominado "20240830142524919".
- Archivo PDF denominado "20240830142552459".
- Archivo PDF denominado "20240830142633236".

- Archivo PDF denominado "20240830142711345".
- Archivo PDF denominado "20240830142746925".
- Archivo PDF denominado "20240830145510818".
- Archivo PDF denominado "20240830145533705".
- Archivo PDF denominado "20240830145611997".
- Archivo PDF denominado "20240830145729576".
- Archivo PDF denominado "20240830145754401".
- Archivo PDF denominado "20240830145910604".
- Archivo PDF denominado "20240830145951448".
- Archivo PDF denominado "20240830150029056".
- Archivo PDF denominado "20240830150109131".
- Archivo PDF denominado "20240830150127538".
- Archivo PDF denominado "20240830150149249".
- Archivo PDF denominado "20240830150205359".
- Archivo PDF denominado "20240830150224736".
- Archivo PDF denominado "20240830150330863".
- Archivo PDF denominado "20240830150400200".
- Archivo PDF denominado "20240830150418620".
- Archivo PDF denominado "20240830150517038".
- Archivo PDF denominado "20240830150605095".
- Archivo PDF denominado "20240830151528099".
- Archivo PDF denominado "20240830151639986".
- Archivo PDF denominado "20240830152022983".
- Archivo PDF denominado "20240830152128545".
- Archivo PDF denominado "20240830152603050".
- Archivo PDF denominado "20240830152653381".
- Archivo PDF denominado "20240830152728884".
- Archivo PDF denominado "20240830152949055".
- Archivo PDF denominado "20240830153140715".
- Archivo PDF denominado "20240830153446732".
- Archivo PDF denominado "20240830153821596".
- Archivo PDF denominado "20240830153916536".
- Archivo PDF denominado "20240830154043407".
- Archivo PDF denominado "20240830154103671".
- Archivo PDF denominado "20240830154232187".
- Archivo PDF denominado "20240830154324153".
- Archivo PDF denominado "20240830154405435".

- Archivo PDF denominado "20240830154642082".
- Archivo PDF denominado "20240830154808178".
- Archivo PDF denominado "20240830154837157".
- Archivo PDF denominado "20240830154921007".
- Archivo PDF denominado "20240830155047581".
- Archivo PDF denominado "20240830155439364".
- Archivo PDF denominado "20240830160100997".
- Archivo PDF denominado "20240830160430425".
- Archivo PDF denominado "20240830161826308".
- Archivo PDF denominado "20240830161918205".
- Archivo PDF denominado "20240830162955700".
- Archivo PDF denominado "20240830163533194".
- Archivo PDF denominado "20240830164112043".
- Archivo PDF denominado "20240830164202666".
- Archivo PDF denominado "20240830165553602".
- Archivo PDF denominado "20240830170511333".
- Archivo PDF denominado "20240830171239493".
- Archivo PDF denominado "20240830171404853".
- Archivo PDF denominado "20240830172212193".
- Archivo PDF denominado "20240830173007694".
- Archivo PDF denominado "20240830173428957".
- Archivo PDF denominado "20240830175147573".
- Archivo PDF denominado "20240830183452738".
- Archivo PDF denominado "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN AGRICULTURA"
- (...).

Carpeta 4. Denominada "POLIZAS COMPROBACIÓN OBSERVACION PRELIMINAR 08"

- Subcarpeta denominada "POLIZAS COMPROBACION OBSERVACION PRELIMINAR 08".
- Archivo PDF denominado "CH 87 ... Becas educativas"
- Archivo PDF denominado "CH 88 ... Jefes y jefas de familia.
- Archivo PDF denominado "CH 89 ... Experiencia en acción.
- Archivo PDF denominado "CH 90 ... Fuentes de vida.
- Archivo PDF denominado "CH 91 ... Becas educativas.
- Archivo PDF denominado "CH 92 ... Jefes y jefas de familiar.

- Archivo PDF denominado "CH 93 ... Experiencia en acción.
- Archivo PDF denominado "CH 94 ... Fuentes de vida.
- Archivo PDF denominado "CH 95 ... Becas educativas.
- Archivo PDF denominado "CH 96 ... Jefes y jefas de familia.
- Archivo PDF denominado "CH 97 ... Experiencia en acción.
- Archivo PDF denominado "CH 98 ... fuentes de vida.
- Archivo PDF denominado "CH 149 Agroinsumos de Indaparapeo.
- Archivo PDF denominado "CH 151 ...
- Archivo PDF denominado "CH 217 ...
- Archivo PDF denominado "CH 253 AGO ...
- Archivo PDF denominado "EV 1035 ... 36ton cemento gris
- Archivo PDF denominado "EV 1206 ... Prog Bacheo 2"
- Archivo PDF denominado "EV 1273 ... 18 Ton mortero"
- Archivo PDF denominado "EV 1274 ... 36 ton cemento gris"
- Archivo PDF denominado "EV 1276 ... big bag"
- Archivo PDF denominado "EV 1719 ... 10 big bag"
- Archivo PDF denominado "EV 1720 ... 36 ton mortero"
- Archivo PDF denominado "EV 1761 P 5336 ... Modulo de Forraje"
- Archivo PDF denominado "EV 1762 P 5372 Asfaltos modificados Rehab camino Santa Cruz
- Archivo PDF denominado "EV 2016 P 6157 Asfaltos modificados Rehab camino Santa Cruz
- Archivo PDF denominado "EV 2328 ... 36 ton cemento"
- Archivo PDF denominado "EV 2331 ... 10 big bag y 10 ton mortero"
- Archivo PDF denominado "EV 2482 ... 10 big bag, 18 ton cemento y 18 ton mortero"
- Archivo PDF denominado "EV 3236 Comprobación 3er informe de gobierno ..."
- Archivo PDF denominado "EV 3588 pasivo rl ... FILTRO"
- Archivo PDF denominado "EV 3862 pasivo rl ... OBRA EL HERRERO"
- Archivo PDF denominado "EV 3958 3961 Y 3963 recursos locales cominpa Pag. 1 al 49 EV 4030 Pag 50 al 116 y 189 al 206"
- Archivo PDF denominado "EV 4032 PARTE 1 pasivo rl ..."
- Archivo PDF denominado "EV 4032 PARTE 1 pasivo rl ..."
- Archivo PDF denominado "EV 4032 parte 2 pasivo rl ..."
- Archivo PDF denominado "EV 4032 parte 3 pasivo rl ..."
- Archivo PDF denominado "EV 4034 FACT 3EE54 pasivo rl ..."

- Archivo PDF denominado "EV 4034 FACT 229D7 pasivo rl ..."
 - Archivo PDF denominado "EV 4034 FACT 61228 pasivo rl ..."
 - Archivo PDF denominado "EV 4035 FACT 1EE7E pasivo rl ..."
 - Archivo PDF denominado "EV 4035 FACT 6DB90 pasivo rl ..."
 - Archivo PDF denominado "EV 4035 FACT 11E5A pasivo rl ..."
 - Archivo PDF denominado "EV 4035 FACT CD383 pasivo rl ..."
 - Archivo PDF denominado "EV 4035 FACT D94F8 pasivo rl ..."
 - Archivo PDF denominado "EV 4040 pasivo rl ..."
-
- Copias simples de los siguientes programas:
 - 1.- Unidos por la Educación, del folio 0001 al 4250 integrados en 9 lefort;
 - 2.- Puentes de Vida, del folio 0001 al 2797 integrados en 5 lefort;
 - 3.- Unidos con las Jefas y Jefes de Familia, del folio 0001 al 4243 integrados en 8 lefort; y
 - 4.- Experiencia en Acción del folio 000001 al 002398 integrados en 5 lefort.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia del hecho observado, debido a que, la información documental de los programas: Unidos por la Educación; Puentes de Vida; Unidos con las Jefas y Jefes de Familia; y Experiencia en Acción, no se encuentra relacionada con las pólizas y eventos observados, motivo por el cual no se puede identificar el importe erogado con la lista de beneficiarios integrada en cada programa, adicionalmente, las documentales exhibidas constan en copias simples, por lo que, carecen por sí mismas de valor probatorio alguno, y sólo generan presunción de la existencia de los documentos que reproducen pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran cotejados con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho que se pretende demostrar, por lo que debe de contener la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas y que corresponden a lo representado en ellas; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número **08**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M088/114/IPI-05** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieran del 2.5 por ciento de los Ingresos totales, para el ejercicio 2024; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1 Observación Preliminar número 09

Del análisis y revisión a los Ingresos Totales de la Entidad Fiscalizada y los Recursos Presupuestados para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), previstos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del H. Ayuntamiento Constitucional de la Entidad Fiscalizada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Segunda Sección de fecha 9 de febrero de 2024, se detectó que se presupuestó un 0.3% más de lo permitido, para pagar Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que ascienden a 1 millón 385 mil 756 pesos.

Así mismo, se conoció que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el Capítulo 9000 Deuda Pública, partida presupuestal 991 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se pagaron 24 millones 58 mil 700 pesos, por lo que, al compararlo con el importe provisional para pagar Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), permitido de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se detectó que, se pagó un importe superior de 13 millones 928 mil 598 pesos, de conformidad a la normativa aplicable, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos totales presupuestados para el ejercicio en revisión	\$ 405,204,083
Porcentaje permitido de conformidad al artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera, para el ejercicio en	2.5%
Importe permitido para el ejercicio en revisión, para pagar adeudos del ejercicio fiscal anterior	10,130,102
Importe presupuestado en el ejercicio en revisión, para pagar adeudos del ejercicio anterior	11,515,858
Importe superior de conformidad al artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	1,385,756
Porcentaje presupuestado en ADEFAS	2.8%
Presupuesto Pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).	24,058,700
Importe superior pagado de conformidad al artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	\$ 13,928,598

Fuente: Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Segunda Sección de fecha 9 de febrero de 2024.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 31 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, argumentó lo siguiente:

"...son observaciones que ... no se relacionan al periodo que nos corresponde del ejercicio 2024".

Así mismo, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, la Representante Legal del Ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, argumenta que el incremento observado, se deriva de pagos realizados por compromisos financieros inherentes de ejercicios anteriores, que excedieron el límite porcentual permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así mismo, manifiestan que la decisión administrativa se orientó al cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas por el municipio.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, únicamente argumentan que el incremento observado, se deriva de pagos realizados por compromisos financieros inherentes de ejercicios anteriores, cuyo monto anual fue indispensable para programar y realizar pagos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), que excedieron el límite porcentual permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de evitar el incremento del pasivo circulante, así como, el riesgo de la generación de intereses moratorios, posibles controversias legales con proveedores y la afectación de servicios esenciales. Por otra parte, manifiestan que la decisión administrativa se orientó al cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas por el municipio, lo cual constituye una responsabilidad jurídica y financiera que no podía ser diferida sin generar perjuicios mayores para la Hacienda Pública Municipal. No obstante, es importante señalar que adicional al 1 millón 385 mil 756 pesos presupuestados inicialmente como excedente, se ejercieron 13 millones 928 mil 598 pesos más de lo aprobado; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M088/114/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno y Organización.

7.1 En cuanto al cumplimiento normativo se verificaron las siguientes obligaciones:

Se verificó que se hayan llevado a cabo las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo; así mismo, se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso; los nombramientos y

remociones de los cargos del Ayuntamiento; la integración y funcionamiento de las comisiones, los Institutos y Comités, la aprobación y actualización de todo el marco normativo Reglamentario Municipal; la integración y funcionamiento y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis de la información y/o documentación presentada por el Ente Fiscalizado, se identificaron los siguientes hallazgos:

- a) Respecto al Libro de Actas de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de verificar la celebración de las Sesiones Ordinarias obligatorias cuando menos dos veces al mes, se conoció que, no se celebró la sesión ordinaria en la primera quincena del mes de mayo y en la segunda quincena del mes de noviembre del 2024 respectivamente, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y su Bando de Gobierno Municipal.
- b) Respecto a la presentación ante el cabildo, del Informe Anual de Actividades del Síndico Municipal, del ejercicio fiscal sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó oficio número **SA/153/2025**, de fecha 25 de julio de 2025, anexo al oficio número **P. PRES 882/2025**, de fecha 28 de julio de 2025, que a la letra dice: *"En relación a este requerimiento se hace del conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva, en los archivos de esta Secretaría no se encontró documento alguno que acredite la presentación ante Cabildo del Informe Anual del Síndico Municipal del ejercicio fiscal 2024"*. Por lo que, de lo antes citado, no muestra evidencia de que la Síndica Municipal haya cumplido en el marco de sus atribuciones con la obligación de presentar el Informe Anual de Actividades durante la primera quincena de mes de julio de 2024, por ser el último año de gestión de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y su reglamentación interna.
- c) Respecto a la presentación ante el cabildo, del Informe Anual de Actividades de los Regidores, del ejercicio fiscal sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó oficio número **SA/154/2025**, de fecha 25 de julio de 2025, anexo al oficio número **P. PRES 882/2025**, de fecha 28 de julio de 2025, que a la letra dice: *"Respecto a este requerimiento se hace del conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva, en esta Secretaría no se encontró documento alguno que acredite la presentación ante Cabildo del Informe Anual de los Regidores Municipales del"*

ejercicio fiscal 2024". Por lo que, de lo antes citado, no muestran evidencia que los Regidores, hayan cumplido en el marco de sus atribuciones con la obligación de presentar el Informe Anual de Actividades durante la primera quincena de mes de julio de 2024, por ser el último año de gestión de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y su reglamentación interna.

- d) Respecto a la Convocatoria e integración de la Comisión para la elección de Jefas o Jefes de Tenencias municipales 2024-2027, la Entidad Fiscalizada presentó oficio número **SA/156/202**, de fecha 25 de julio de 2025, anexo al oficio número **P. PRES 882/2025**, de fecha 28 de julio de 2025, que a la letra dice: *"Al respecto me permito informar que esta Secretaría no localizó ni encontró Información y/o documentación que contenga dicha información".* En razón de lo anterior, queda demostrado que la Entidad Fiscalizada fue omiso al no emitir la Convocatoria para elegir a los Jefas o Jefes de Tenencia, previa aprobación del Cabildo dentro de los 90 días naturales a la instalación del Ayuntamiento.
- e) Respecto a la revisión y en su caso aprobación y actualización de todo el marco normativo Reglamentario Municipal, la Entidad Fiscalizada presentó los ordenamientos municipales aplicables en el ámbito de su competencia, mismos que se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo se conoció que no se efectuó la revisión y actualización a través de la Entidad Fiscalizada, a los ordenamientos legales municipales, de conformidad con los procedimientos que establezca el Ayuntamiento, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales se enlistan a continuación:

Nombre del Reglamento	Última fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)	28 de septiembre de 2021
Reglamento de Acceso a la Información Pública de Municipio de Tarímbaro, Michoacán	23 de abril de 2009
Reglamento de Construcción para el Municipio de Tarímbaro, Michoacán	05 de diciembre de 2005
Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán	24 de septiembre de 2021
Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tarímbaro, Michoacán	23 de agosto de 2018
Reglamento de Limpieza Pública del Municipio Tarímbaro, Michoacán	03 de diciembre de 2006
Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Tarímbaro, Michoacán	15 de julio de 2022
Reglamento de Participación Ciudadana y de Gobierno Abierto para el Municipio de Tarímbaro, Michoacán	23 de julio de 2019
Reglamento de Protección Civil del Municipio Tarímbaro	18 de septiembre de 2006
Reglamento de Tránsito, Vialidad y Movilidad para el Municipio de Tarímbaro, Michoacán	15 de marzo de 2019

Nombre del Reglamento	Última fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Tarímbaro	06 de febrero de 2007
Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tarímbaro, Michoacán	05 de diciembre de 2022
Reglamento Interior de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Tarímbaro, Michoacán	28 de agosto de 2018
Reglamento Interior del Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del de Tarímbaro, Michoacán	13 de marzo de 2023
Reglamento Interior de la Dirección de Bomberos Municipales de Tarímbaro	06 de junio de 2016
Reglamento Interno del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Tarímbaro	02 de diciembre de 2005
Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Gas Carburación en el Municipio de Tarímbaro	17 de diciembre de 2007
Reglamento para el Manejo y Control del Patrimonio Municipal de Tarímbaro, Michoacán	10 de abril de 2017
Reglamento Interno del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Muebles e Inmuebles del Municipio de Tarímbaro	01 de junio de 2017
Reglamento de Servicios y Operatividad del Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tarímbaro, Michoacán	13 de marzo de 2023

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

- f) Respecto a la acreditación, la designación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada presentó oficio número **SA/155/2025**, de fecha 25 de julio de 2025, anexo al oficio número **P. PRES 882/2025**, de fecha 28 de julio de 2025, que a la letra dice: *"En referencia a este punto, se informa que en esta Secretaría no se encontró documentación o información alguna sobre la integración respecto al funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación del ejercicio fiscal 2024"*. Por lo que, no se evidencia la integración del Instituto Municipal de Planeación de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 35 fracción I; 67 fracción IV; 68 fracción II; 84; 178; 180 párrafo segundo; y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 34 fracción I; 70 párrafo primero del Bando de Gobierno del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 27 de mayo de 2022; 4 párrafo primero y 18 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Tarímbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 01 de enero de 2018; 22 fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tarímbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de

Ocampo, el día 06 de septiembre de 2024; 29 fracción XI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tarímbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 06 de septiembre de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, argumentó lo siguiente: *"...son observaciones que ... no se relacionan al periodo que nos corresponde del ejercicio 2024"*.

Así mismo, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, la Representante Legal del Ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y argumentó lo siguiente:

Respecto a la Observación Preliminar número 10, inciso a); b); c); d); e); y f) expuso argumentos tendientes a dar atención a las observaciones preliminares determinadas, y en uso del principio de economía procesal, se dan por reproducidos los argumentos y documentos en aras de ser tomados en cuenta, para su análisis y valoración.

Por lo que, una vez analizados los argumentos y la documentación en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar la Observación Preliminar número 10, incisos a); b); c); d); e); y f)**, sin embargo, por tratarse de asuntos de observancia obligatoria por parte de la Entidad Fiscalizada, resulta pertinente emitir las siguientes recomendaciones:

Recomendación número 02: Se recomienda realizar Sesiones Ordinarias por lo menos 2 veces al mes, las cuales deberán celebrarse en la primera y segunda quincena, para atender asuntos de la Administración Municipal, conforme al artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

Recomendación número 03: Se recomienda presentar el Informe Anual de Actividades del Síndico Municipal, durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio, conforme al artículo 67 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Recomendación número 04: Se recomienda presentar los informes Anual de Actividades de los Regidores, en la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio, conforme al artículo

68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

Recomendación número 05: Se recomienda en relación a los Jefas o Jefes de Tenencias municipales 2024-2027, realizar los procedimientos establecidos para su nombramiento, conforme al CAPÍTULO XVIII, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y su Bando de Gobierno Municipal.

Recomendación número 06: Se recomienda revisar, actualizar y aprobar según sea el caso, en el primer trimestre de cada año el marco normativo Reglamentario Municipal, de la Entidad Fiscalizada, conforme al artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

Recomendación número 07: Se recomienda la debida integración del Instituto Municipal de Planeación de la Entidad Fiscalizada, conforme al artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2 Se verificó la integración, el funcionamiento y las actuaciones del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de conformidad a la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1 Observación Preliminar número 11

Del análisis a la documentación e información proporcionada, respecto a la integración, acuerdos y su seguimiento, del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles en el ejercicio fiscal 2024, se conoció que no se celebró la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2024, tal y como lo establece y obliga su reglamentación interna.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 11 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio

de Tarímbaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 1 de junio de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escritos de fechas 15 de diciembre de 2025, los Representantes Legales de los Ciudadanos Presidentes Municipales de la Entidad Fiscalizada, en funciones y por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentaron argumentos tendientes a dar atención a las observaciones preliminares determinadas, y en uso del principio de economía procesal, se dan por reproducidos los argumentos y documentos en aras de ser tomados en cuenta, para su análisis y valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 08**:

Se recomienda al Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, sesionar de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3 Se Identificó y verificó el cumplimiento de la normativa aplicable de la Sindicatura Municipal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1 Observación Preliminar número 12

Del análisis a la documentación e información proporcionada, respecto al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tarímbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 6 de septiembre de 2024, el cual señala en el transitorio quinto que los reglamentos internos de la dependencias que deban modificarse en virtud de la entrada en vigor del Reglamento Interno referido en líneas anteriores, y con la finalidad de verificar que en efecto se haya dado cumplimiento a los expresado, se realizó la revisión correspondiente a dichos ordenamientos internos, de lo cual se detectó que el Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, en su artículo 46 establece que para atender los asuntos de su competencia de la Sindicatura, tendrá a su cargo la siguientes direcciones

siendo las siguientes: I. Dirección de Patrimonio; II. Dirección de Reglamentos; y III. Dirección Jurídica. Sin embargo, al hacer la comparativa con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de la Entidad Fiscalizada, se constató que en el citado ordenamiento refiere en el artículo 23, señala que la Síndica o Síndico Municipal para cumplir con su función y dar cabal cumplimiento a sus obligaciones tendrá adscritas las siguientes unidades administrativas: I. Dirección Jurídica; II. Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación; III. Dirección de Patrimonio; y IV. Dirección de Reglamentos, Inspección y Vigilancia. Así mismo, el Bando de Gobierno del Municipio de Tarímbaro refiere en su artículo 48 la estructura con la que contará la Sindicatura para el cumplimiento de sus funciones que es coincidente con lo que se describe en el ordenamiento legal anteriormente citado. Por lo que, en virtud de lo anterior, se acredita que el reglamento interno de la Sindicatura no se modificó apegado a derecho y armonizado relativo a las unidades administrativas dependientes de esta misma, y en su caso en cuanto a los asuntos, atribuciones y funciones en el ámbito de su competencia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 48 del Bando de Gobierno del Municipio de Tarímbaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 27 de mayo de 2022; y 23, Tercero y Quinto transitorios del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tarímbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 06 de septiembre de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, argumentó lo siguiente: *"...son observaciones que ... no se relacionan al periodo que nos corresponde del ejercicio 2024"*.

Así mismo, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, la Representante Legal del Ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expuso argumentos tendientes a dar atención a las observaciones preliminares determinadas, y en uso del principio de economía procesal, se dan por reproducidos los argumentos y documentos en aras de ser tomados en cuenta, para su análisis y valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 09**:

Se recomienda revisar, actualizar y aprobar el Reglamento Interno de la Sindicatura de la Entidad Fiscalizada, con el objeto de homologar las atribuciones y funciones en el ámbito de su competencia de las unidades administrativas dependientes de esta misma, con las atribuciones y funciones señaladas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tarímbaro, Michoacán conforme a las disposiciones normativas aplicables.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

8.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1 Observación Preliminar número 13

Del análisis y revisión a la información proporcionada, no se tuvo evidencia documental de las Publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las Modificaciones correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como de la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos del ejercicio fiscal 2024, llevadas a cabo en el Punto III. del Orden del día de la Sesión Extraordinaria número SE-08/2024 de fecha 12 de abril de 2024; Punto III del Orden del día de la Sesión Extraordinaria número SE-23/2024 de fecha 25 de julio de 2024; Punto 3. del Orden del día de la Acta de Sesión Extraordinaria/018/2024 de fecha 28 veintiocho de octubre de 2024; y Punto 3. del Orden del día de la Acta de Sesión Extraordinaria/002/2025 de fecha 30 de enero de 2025, como lo establece y obliga la normativa aplicable.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público, y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Escritos de fechas 15 de diciembre de 2025, los Representantes Legales de los Ciudadanos Presidentes Municipales de la Entidad Fiscalizada, en funciones y por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó argumentos tendientes a dar atención a las observaciones preliminares determinadas, y en uso del principio de economía procesal, se dan por reproducidos los argumentos y documentos en aras de ser tomados en cuenta, para su análisis y valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 13; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 10**:

Se recomienda publicar las modificaciones y actualizaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos, conforme al artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público, y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3.1 Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 14

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, argumentó lo siguiente: *"...son observaciones que ... no se relacionan al periodo que nos corresponde del ejercicio 2024"*.

Así mismo, mediante Escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, la Representante Legal del Ciudadano Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó copia certificada del Acta de Cabildo número SO-03/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 y del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tarímbaro, Michoacán.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, presentaron evidencia documental del Acta de Cabildo número SO-03/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, mediante la cual autorizan a la Dirección de Auditoría y la Dirección de Responsabilidades como parte de la estructura de la Contraloría Municipal, así mismo, argumentan que las funciones correspondientes a esas áreas se encuentran reguladas en el artículo 15 fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tarímbaro, Michoacán, los cuales establecen que la facultad investigadora, se desarrollará por la Dirección de Auditoría y los procedimientos relativos de Responsabilidades serán sustanciados por la Dirección de Responsabilidades; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 14.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante 2 Escritos, ambos de fecha 15 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó: que el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestaria; la falta de evidencia documental que compruebe y justifique el gasto relacionado con las transferencias electrónicas a otras cuentas bancarias; la omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de pago de liquidaciones; el incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; la aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; y el Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley; así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con: presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; el Ayuntamiento y el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, deberán realizar las sesiones ordinarias en tiempo y forma; así como, presentar los Informes Anuales Actividades del Síndico Municipal y los Regidores Municipales; realizar los procedimientos establecidos para elegir los jefes y jefas de Tenencias; revisar, actualizar y aprobar el Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tarímbaro, Michoacán además del marco normativo Reglamentario Municipal; e Integrar el Instituto Municipal de Planeación; y publicar las modificaciones y actualizaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos, conforme a la normativa aplicable, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal



Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene sólo firmas, forma parte integrante del Informe Individual, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo a al Municipio de Tarímbaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

